

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 4 de junio de 2008.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

08/8041

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Información pública de expediente inicial para rehabilitación de casona, en el barrio de Rivero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C., el expediente promovido por doña Cristina Esteban Casado para rehabilitación de casona, sita en el barrio de Rivero número 78 municipio de San Felices de Buelna.

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

San Felices de Buelna, 5 de junio de 2008.—El alcalde, José A. González-Linares Gutiérrez.

08/8095

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para realización de un cruzamiento con tubería de gas natural en el río Carranza, en Ramales de la Victoria y Gibaja, término municipal de Ramales de la Victoria (Cantabria), expediente número A/39/06570.

Peticionario: «Gas Natural Cantabria, S.D.G., S.A.».

CIF número: A 39439237.

Domicilio: Avenida Reina Victoria, 2-4-, 39004-Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Carranza.

Punto de emplazamiento: Ramales de la Victoria y Gibaja.

Término municipal y provincia: Ramales de la Victoria (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la realización de un cruzamiento con tubería de gas natural en el río Carranza, en Ramales de la Victoria y Gibaja, término municipal de Ramales de la Victoria (Cantabria)

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 12 de junio de 2008.—El secretario general P.D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

08/8681

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Steel Beton Española, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 14 de abril de 2008, de una parte por la empresa «Steel Beton Española, S. A.», en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 19 de junio de 2008.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA
«STEEL BETON ESPAÑOLA, S.A.»

EN VIGOR DESDE 1 DE ENERO DE 2008
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.-ÁMBITO FUNCIONAL.

Los preceptos de este convenio regulan las relaciones laborales de:

Los trabajadores de «STEEL BETON ESPAÑOLA, S. A.» de la Región de Cantabria.

El presente convenio obliga, como Ley entre partes, a sus firmantes.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá extenderse la aplicación de una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad.

El número 7 de la Orden de 18 de mayo de 1973 referente a salidas, viajes y dietas, queda regulado por los Artículos 18 y 19 del presente Convenio colectivo y sólo podrán modificarse las retribuciones aquí pactadas por otras nuevas que superen las aquí acordadas. En caso contrario, subsistirán las fijadas en el convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 2º.-ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio regirá para todos los trabajadores que presten servicios en la empresa a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que sea la categoría que ostenten y la función que realicen, con la sola exclusión de los altos cargos en la medida en que éstos se hallen afectados por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/85, de 1 de Agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.